



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00216-00
Demandante	TIANY ASTRID VILLADIEGO OCHOA
Demandado	OSCAR FULGENCIO EBRATH RAVELO propietario del establecimiento de comercio HOTEL SALOME

El 14 de febrero de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de demanda por parte de la demandante **TIANY ASTRID VILLADIEGO OCHOA**, encontrando el despacho que le misma fue arrimada oportunamente, y al subsanar en debida forma lo solicitado por este despacho, se **ADMITIRA** la presente demanda promovida por **TIANY ASTRID VILLADIEGO OCHOA** contra **OSCAR FULGENCIO EBRATH RAVELO**.

Se reconoce al abogado **GABRIEL EDUARDO OCHOA MADERA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.515.174 y portador de la T.P. 344.514 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante **TIANY ASTRID VILLADIEGO OCHOA**.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial notifique personalmente al aquí demandado **OSCAR FULGENCIO EBRATH RAVELO** como propietario del establecimiento de comercio HOTEL SALOME, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **TIANY ASTRID VILLADIEGO OCHOA** contra **OSCAR FULGENCIO EBRATH RAVELO**.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **GABRIEL EDUARDO OCHOA MADERA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.515.174 y portador de la T.P. 344.514 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante **TIANY ASTRID VILLADIEGO OCHOA**.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial notifique personalmente al aquí demandado **OSCAR FULGENCIO EBRATH RAVELO** como propietario del establecimiento de comercio HOTEL SALOME, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 038 de fecha 20 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f493fa664983d8c28004d63e2e4d17b8623e0c288fd006ad829677bcd6622b**

Documento generado en 19/04/2023 06:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>